

Declara desierta propuesta pública para contratar el servicio consistente en la aplicación y procesamiento de un examen para pesquisar y detectar la presencia de consumo de las sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales que indica, por el motivo que indica.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 17

SANTIAGO, 02 NOV 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE



VISTO:

Lo previsto en los Artículos 9, 24, 55 bis y 61 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de la Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en el artículo 68 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 de Hacienda, de 2004 y sus modificaciones; en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; en el Decreto Supremo 1.215, de Interior, de 31 de octubre de 2006, que establece normas que regulan las medidas de prevención del consumo de drogas en los órganos de la Administración del Estado, así como el procedimiento de control de consumo aplicable a las personas que indica, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.575 precedentemente individualizada en los vistos; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 6.959, de la Subsecretaría de Interior, de 16 de septiembre de 2011, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas para contratar el servicio consistente en la aplicación y procesamiento de un examen para pesquisar y detectar la presencia de consumo de las sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales que indica, para ser aplicado a los funcionarios públicos que señala, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, procedió a licitar la referida prestación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 5274-14-LE11;

  
DISTRIBUCION

- 1.Senda
- 2.División de Administración y Finanzas
- 3.Partes

2.- Que no habiéndose presentado ofertas en la licitación pública precedentemente individualizada, se hace necesario declarar desierta la referida licitación pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 19.886, lo cual debe formalizarse mediante la expedición del correspondiente acto administrativo


3.- Que, en el artículo cuarto de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 6.959, de la Subsecretaría de Interior, de 16 de septiembre de 2011, se dejó constancia que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 20.502, en especial su artículo séptimo transitorio, la referencia que se hacía en ellas al Ministerio del Interior, la Subsecretaría del Interior y al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, al igual que las facultades que se reconocían a dichas instituciones, deberán entenderse y ser ejercidas, respectivamente, por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la Subsecretaría del Interior y por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según corresponda, una vez que el referido servicio inicie sus actividades.

4.- Que, el 1° de octubre de 2011 inició actividades el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, SENDA, conforme a lo dispuesto en el DFL N° 2-20.502, y siendo tal fecha anterior al cierre de la respectiva licitación y a su calificación de desierta, vengo en dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO ÚNICO:** Declárese desierta, por no haberse presentado ofertas, la Licitación Pública convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 5274-14-LE11, para contratar el servicio consistente en la aplicación y procesamiento de un examen para pesquisar y detectar la presencia de consumo de las sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales que indica, para ser aplicado a los funcionarios públicos que señala, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 6.959, de la Subsecretaría de Interior, de 16 de septiembre de 2011.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE  
Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE**  
**DROGAS Y ALCOHOL**